**SECCIÓN IV**

**MÉTODOS DE CORRECCIÓN MONETARIA A**

**LOS ESTADOS FINANCIEROS POR EFECTOS DE LA INFLACIÓN**

Según la DPC Nº 10, la doctrina y la práctica contable han desarrollado tres métodos de ajuste para medir los efectos de la inflación, sin embargo, las normas actuales han desarrollado más ampliamente el método del nivel general de precios y el método que combina los precios constantes y valores corrientes:

1. El Método del Índice del Nivel General de Precios al Consumidor o de Precios Constantes. Es la aplicación integral de un índice que permite la estimación de precios constantes en la economía.
2. El Método de Costos Corrientes
3. El Método Mixto. Consiste en la aplicación integral de un índice general de precios a todas las partidas de los estados financieros y luego reemplazarlos por valores corrientes.

***Método del Nivel General de Precios o de Precios Constantes***

De acuerdo con la DPC 10, el método del Índice General de Precios o de Precios Constantes mantiene conceptualmente el principio de los costos históricos. Es la aplicación de una unidad monetaria de poder adquisitivo constante a los estados financieros históricos. Para la Norma Internacional 29, parágrafo 2, la equivalencia conceptual está referida a la aplicación de un índice de precios que permite “reexpresar” las cifras de los estados financieros. Por su parte la Sección 31 expresa en su parágrafo 31.4 que la reexpresión de los estados financieros, de acuerdo con lo establecido en esta sección, requiere el uso de un índice general de precios que refleje los cambios en el poder adquisitivo general.

El ajuste por el índice de precios a los estados financieros valuados a costos históricos requiere expresar ciertas partidas en una unidad monetaria uniforme, mediante la aplicación de coeficientes de ajustes basados en un índice representativo de las variaciones en el nivel general de precios. Estos índices pueden ser el Índice Nacional de Precios a nivel del Consumidor (INPC), publicados por el BCV y el INE, siendo el más representativo de la situación relacionada con los precios.

El objetivo de la metodología es eliminar la heterogeneidad de los valores monetarios traduciéndolas a cifras de un mismo poder de compra, aunque estos valores no demuestran los valores de reposición o reemplazo o de realización de un bien específico en un momento dado. Con el ajuste por inflación de acuerdo a las metodologías expuestas se intenta:

1. Reexpresar los saldos que presentan las partidas no monetarias.
2. Determinar las pérdidas y ganancias monetarias originadas por  el mantenimiento de activos y pasivos monetarios.

Para la aplicación del método del índice general de precios, se clasifican, en primera instancia, las partidas de los estados financieros en monetarias y no monetarias (parágrafo 36 y 41 DPC 10). Las partidas monetarias son aquellas no protegidas por efectos de la inflación, puesto que sus valores nominales son constantes. Las partidas monetarias se presentan a su valor nominal, ya que reflejan el poder adquisitivo de la unidad monetaria a la fecha del último Estado de Situación (parágrafos 37 y 39 DPC 10).

*Reglas para clasificar las partidas para la corrección monetaria*

Para realizarlo deben observarse las siguientes reglas:

1. Todas las partidas cuyo valor nominal es constante se consideran monetarias
2. Las partidas cuyo valor nominal difiere con respecto a su verdadero valor, se consideran no monetarias
3. Las partidas que se deriven de partidas no monetarias, se tratan como no monetarias.
4. Las partidas del activo deben ser analizadas una a una para determinar su clasificación en monetaria o no monetaria para efectos del ajuste.
5. La mayoría de las cuentas del pasivo son monetarias, con excepción de los ingresos diferidos.
6. Las partidas del patrimonio por lo general son consideradas de naturaleza no monetaria.
7. En el estado de resultados, las partidas se consideran de naturaleza no monetarias

|  |  |
| --- | --- |
| Partidas Monetarias del Estado de Situación | Partidas No Monetarias del Estado de Situación |
| Efectivo  Efectos y cuentas por cobrar  Gastos pagados por anticipado  Depósitos dados en garantías  Préstamos bancarios  Efectos y cuentas por pagar  Gastos acumulados  Prestaciones sociales  Capital social preferente | Inventarios  Propiedad, planta y equipos  Gastos pagados por anticipado  Ingresos cobrados por anticipados  Capital social común  Reservas  Utilidades no distribuidas |
| Partidas No Monetarias del Estado de Resultados | |
| Ventas  Descuento en Ventas  Costo de Ventas  Gastos de operación que no provengan de partidas no monetarias  Ingreso por intereses | Gastos por Intereses  Gasto de Impuesto sobre a renta  Gastos por depreciación  Gastos por amortización de diferidos  Gastos por amortización de prepagados no monetarios |

Elaboración del autor a partir de Catacora (2.001)

En las partidas monetarias, el valor histórico se representa por un valor nominal fijo, constante, y una parte de ese valor se pierde o se gana por efectos de la inflación. Esa pérdida o ganancia de valor por efectos de la inflación, se conoce como resultado monetario de la partida, que es uno de los elementos para determinar el resultado que se incluirá en el estado de ganancias y pérdidas. La ganancia o pérdida monetaria es la consecuencia de exponer la posición monetaria neta de una entidad a lo largo de un período de fluctuaciones en el poder adquisitivo del dinero. Existe una posición monetaria neta activa, cuando los activos monetarios superan a los pasivos monetarios y una posición monetaria neta pasiva, cuando los pasivos monetarios superan a los activos monetarios (parágrafo 40 DPC 10; 9, 27 y 28 NIC 29)

Cuando se trata de partidas no monetarias, se da el efecto contrario al mantener esta su valor o incrementarlo por efectos de la inflación. El valor histórico difiere, entonces, del valor real de la partida en términos constantes y se genera un incremento en su valor o un resultado por tenencia.

*Cuentas de Activo*

Las cuentas de disponibilidades tales como caja y bancos, fondos fijos, son partidas monetarias ya que no mantienen el poder adquisitivo constante, disminuye a medida que la inflación aumenta. Las cuentas por cobrar en moneda extranjera deben considerarse partidas monetarias. Estas partidas se ajustan con el tipo de cambio a la fecha del Estado de Situación. Por tratarse de partidas monetarias, en el proceso de reexpresión, para efectos comparativos, los saldos en moneda extranjera en los estados de situación de cierres anteriores, deben estar ajustados a los tipos de cambio a la fecha de su cierre respectivo, se reajustan con la variación en el INPC desde esas fechas hasta la fecha de cierre actual. Esto significa que en el cierre de un ejercicio determinado, los saldos de las partidas en moneda extranjera al comienzo del mismo (cierre del ejercicio anterior), primero se ajustan a la fecha de cierre de ese ejercicio anterior con el tipo de cambio a esa fecha y después se reajustan con la variación del INPC durante el ejercicio en curso, mientras que los saldos de las partidas en moneda extranjera al cierre del ejercicio en curso, se ajustan con el tipo de cambio al final del ejercicio.

Las inversiones temporales en valores negociables disponibles para la venta consideradas equivalentes de efectivo y las conservadas hasta su vencimiento se consideran como partidas monetarias.

Los efectos por cobrar, cuentas por cobrar comerciales y no comerciales y los anticipos dados a cuenta de contratos futuros, se consideran partidas monetarias. Las cuentas y efectos por cobrar descontados y la provisión para cuentas por cobrar son también partidas monetarias. Los anticipos dados para garantizar materiales o inventarios pueden eventualmente considerarse partidas no monetarias si el proveedor no garantiza un precio fijo sobre el inventario a adquirir y deben tratarse como cuentas por cobrar.

Los productos terminados, en proceso, materia prima, materiales indirectos y suministros de fábrica, mercancías en tránsito y las cuentas de valuación de inventarios (provisión para obsolescencia) deben ser considerados como no monetarios (parágrafos 64 al 71 DPC 10).

Los gastos pagados por anticipado se consideran de naturaleza monetaria o no monetaria (parágrafos 61,82, 83 y 84 DPC 10). Los seguros prepagados, anticipos dados por alquileres, papelería y objetos de oficina y partidas similares se consideran de naturaleza no monetaria ya que los pagos por estos conceptos, normalmente protegen el incremento futuro de su costo. Sin embrago, los impuestos y los intereses pagados por anticipado se consideran monetaria debido a que su valor de liquidación al momento de pagar el impuesto del ejercicio, estará determinado por el valor histórico sobre el cual se calculó; intereses pagados por anticipado son igualmente partidas monetarias debido a:

1) se originan de partidas monetarias (deudas),

2) el desembolso realizado por este concepto no implica que una empresa se proteja de alguna manera contra la inflación; la cuenta alquileres pagados por anticipado se considera en principio no monetaria ya que su desembolso permite tener un costo más bajo en razón al incremento futuro del servicio por efectos inflacionarios; y, los suministros de oficina, constituidos por aquellos inventarios menores para los cuales se toma el tratamiento contable de llevarlos a gastos, previo el registro en una cuenta de prepagado, y dada su baja cuantía se recomienda tratarla como monetaria.

Las partidas de propiedad, planta y equipo y las partidas intangibles, así como las partidas de valuación de estos activos son de naturaleza no monetaria debido a que normalmente aumentan su valor con respecto a la inflación (parágrafo 72 al 81 DPC 10; 15 y 16 NIC 29).

Los intangibles están asociados a beneficios futuros y por lo tanto representan costos que por ser pagados en forma anticipada serán menores a los que se incurrirían en un futuro se consideran no monetarias, así como sus cuentas de valuación (parágrafo 61 DPC 10; 15 y 19 NIC 29).

Las inversiones en títulos de capital (parágrafos 85 y 86 DPC 10; 6 NIC 29), disponibles para la venta, se consideran partidas no monetarias, sin embargo, su tratamiento está referenciado a las NIC 32 y 39.

Los activos referidos a cuentas que presentan un monto fijo, como los depósitos para servicios son de naturaleza no monetaria, efectos por cobrar protestados o en litigio, son de naturaleza no monetaria.

*Cuentas de Pasivo*

Las partidas de pasivo son casi en su totalidad de naturaleza monetaria (parágrafo 41 DPC 10; 12 y 13 NIC 29), los préstamos bancarios, documentos y cuentas por pagar y otras cuentas por pagar se encuentran denominados en moneda nominal a la fecha del balance, por lo que no es necesario ajustarlas.

Las partidas del pasivo a largo plazo, apartados o estimados y otros tipos de pasivos se representan en moneda nominal y que al incrementarse la inflación, serán liquidadas a su valor histórico. Los depósitos recibidos en garantía igualmente se consideran monetarios ya que se registra y liquida al valor monetario nominal. La excepción a estas reglas lo constituye el alquiler cobrado por anticipado, que se considera partida no monetaria.

*Cuentas del Patrimonio*

Los componentes del patrimonio, con excepción de las utilidades retenidas acumuladas (o el déficit) y cualquier superávit por revaluación, se ajustan aplicando el Índice de Precios al Consumidor desde las fechas en que los componentes fueron aportados o cuando se originaron. Cualquier superávit por revaluación se elimina. Las utilidades retenidas (o el déficit), se derivan de todos los importes que se incluyen en el Estado de Situación reexpresado.

Las partidas del patrimonio o capital contable representan el valor acumulado de la empresa por todas sus operaciones y en atención al concepto de mantenimiento del patrimonio de la empresa las partidas que la componen son consideradas de naturaleza no monetaria. Como excepción a esta regla, el capital preferente cuando éste es cancelado a los accionistas a su valor nominal, en cuyo caso el monto del capital social preferente es considerado como una partida de naturaleza monetaria.

Las utilidades retenidas acumuladas (o el déficit), se actualizan por el método del nivel general de precios. Para el decreto de dividendos en acciones, la constitución y la variación de reservas voluntarias, estatutarias o de tipo similar, se asigna como antigüedad la fecha o período de su origen como patrimonio y no la de su capitalización.

La apropiación para la reserva legal, se calculará aplicándole a la utilidad ajustada del ejercicio el porcentaje establecido en el Código de Comercio de Venezuela (parágrafo 96 DPC 10).

*Cuentas del Estado de Pérdidas y Ganancias*

Las partidas del estado de pérdidas y ganancias son de naturaleza monetaria o no monetaria. Son no monetarias las cuentas de resultados que surgen de la asignación entre períodos de los activos y pasivos no monetarios. Ejemplos son el consumo de existencias en el costo de ventas, la depreciación de la propiedad, planta y equipo y la amortización de gastos prepagados y de saldos de los diferidos no monetarios (parágrafos 97 al 106 DPC 10; 26 NIC 29)

El costo de ventas se reexpresa actualizando cada uno de los elementos que intervienen en su determinación: inventarios iniciales, compras, gastos de fabricación, mano de obra directa e inventarios finales, separadamente, asignándoles el factor de la fecha en la cual dichos elementos se originaron (parágrafo 102 DPC 10).

Los gastos de depreciación del ejercicio se les asignan la misma fecha de origen de los activos que originaron su depreciación. Igual tratamiento debe aplicarse a la depreciación acumulada y las disminuciones por retiro o ventas de esos activos (parágrafo 80 y 97 DPC 10)

Las amortizaciones de gastos prepagados, intangibles, gastos preoperacionales y de primas y o descuentos se reexpresan, asignándoles el factor de la fecha en la cual dichos activos o pasivos se originaron (parágrafo 98 DPC 10).

La utilidad o pérdida en venta de acciones, de activos fijos y de otras partidas no monetarias se reexpresan actualizando cada uno de los elementos que intervienen en su determinación: costo de adquisición, depreciación acumulada y precio de venta; a este último se le asigna como origen la fecha en la cual se crea la obligación de pago para el comprador (parágrafo 99 DPC 10).

*La Fecha de Origen*

Es un elemento de suma importancia en la determinación de los valores ajustados por efectos de la inflación. De hecho, la fecha de origen determina el inicio del proceso de reexpresión de las partidas de los estados financieros. Al respecto la NIC 29, parágrafo 15 “…y por tanto están expresadas desde el momento de su adquisición”.

En este sentido, las partidas de la propiedad, planta y equipo, inversiones, inventarios, intangibles, y otros activos no monetarios se reexpresarán a partir de la fecha de su adquisición o aportación. Con relación a la fecha de origen de los productos en proceso y a los productos terminados, esta se determina con base en las fechas en que se incurrió en los costos de compra y transformación que se encuentren acumulados en ellos.

En el caso activos revalorizados, el parágrafo 18 de la NIC 29 sugiere que su fecha de origen se corresponde con el momento en que tales revalorizaciones se realizaron.

Particularmente, la Declaración de Principios Contables número 10, claramente estable un elemento de suma importancia que complementa lo indicado en la NIC 29. El parágrafo 36 expresa que las partidas de los estados financieros se clasifican en monetarias y no monetarias. Es precisamente esta afirmación la que sugiere que la fecha de origen de una partida monetaria se corresponde con la fecha en la cual se presentan los estados financieros ajustados por primera vez, no antes. Asimismo, para los inventarios la fecha de origen se debe determinar por unidades, capas y/o categorias, agrupando en renglones por unidad de tiempo; la obsolescencia para inventarios, debe tener la misma fecha de origen del rubro de inventario para los cuales fue creada.

Para la reexpresión del costo de venta (o costo de producción y venta) el parágrafo 30 de la NIC 29 indica que la fecha de origen se determina en función del momento del consumo aplicando un índice general de precios.

Por su parte, los parágrafos 80 y 97 de la Declaración puntualizan la fecha de origen para los gastos de depreciación, la depreciación acumulada al descarte del inmovilizado material, igualmente se corresponde con la fecha en la cual tales activos originan su depreciación. Análogamente, estos conceptos deben ser aplicados a cualquier otra partida no monetaria con similares características.

Con relación al patrimonio, la NIC 29 en su parágrafo 24 indica que la fecha de origen de los componentes del rubro, a excepción de las utilidades (o déficit) acumulados, las reservas por revalorización de activos, se reexpresan aplicando un índice general de precios a las diferentes partidas con base en las fchas en que fueron aportadas o en el momento en que surgierom por cualquier otra vía. Para el caso de las utilidades acumuladas, su reexpresión se realizara en función de los componentes que integran dicha partida.

*Modelo de la Cedula Sumaria para la Corrección Monetaria por efectos de la inflación según el método del Índice General de Precios o de Precio Constante*

El método del nivel general de precios o de precios constantes mantiene conceptualmente el principio de los costos históricos. La metodología consiste en la aplicación de un coeficiente corrector por inflación al costo histórico de una partida no monetaria para convertirla, ajustarla o reexpresarla a una unidad monetaria de poder adquisitivo constante para luego integrarla a los estados financieros expresados a moneda constante.

Desde este punto de vista, el método parte de los costos históricos a los cuales se les aplica el coeficiente corrector por inflación, compuesto por los INPC, de acuerdo a la antigüedad o fecha de origen de la partida a ajustar para así calcular un valor actualizado o un valor expresado en unidades monetarias de igual poder adquisitivo o valor constante.

El coeficiente corrector consiste en la relacionar el INPC correspondiente a la última fecha de actualización versus el INPC de la fecha de origen de la partida no monetaria que se trate:

INPC fecha actual

INPC fecha origen

Modelo de la cédula sumaria para el proceso de ajuste por inflación (fase I)

|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
|  |  |  | Coeficiente Corrector  por inflación | |  |  |
| Partida | Fecha de Origen | Costo Histórico | INPC Origen | INPC actual | Valor Ajustado | Ajuste neto |
| Inventario | 10/2013 | 2.500,00 | 464,9 | 498,1 | 2.678,53 | 178,53 |
| Terreno | 5/2009 | 6.000.00 | 142,5 | 498,1 | 20.972,63 | 14.972,63 |
| Capital común | 9/2008 | 8.500,00 | 121,8 | 498.1 | 34.706,67 | 26.260,67 |
| Resultado por exposición acumulado por efecto de la inflación (REI) | | | | | | (11.109,51) |

Modelo de la cédula sumaria para el proceso de ajuste por inflación (fase II)

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
|  |  |  | Coeficiente Corrector  por inflación | |  |
| Partida | Fecha de Origen | Costo Histórico | INPC Origen | INPC actual | Valor Ajustado |
| Inventario | 10/2014 | 2.500,00 | 761,8 | 839,7 | 2.7556,44 |
| Terreno | 5/2009 | 6.000,00 | 142,5 | 839,7 | 35.355,79 |
| Capital común | 9/2008 | 8.500,00 | 121,8 | 839,7 | 58.599,75 |

*Segregación y agregación de los Componentes Financieros*

Deben segregarse los componentes financieros implícitos contenidos en los saldos de activos, pasivos y patrimonio, siempre que los mismos sean significativos y que su estimación pueda hacerse razonablemente. Asimismo, la segregación de los componentes del estado de resultados podrá efectuarse cumpliendo los requisitos enunciados.

La segregación de las cuentas consiste en su descomposición en partidas o grupos de partidas, según los distintos momentos o periodos de origen o capas de estas, a efectos de proceder a su reexpresión. La agregación conlleva a reagrupar las partidas mencionadas y presentarlas conforme a los estados financieros.

***Método de Valores Corrientes***

El Costo Corriente o Valor corriente es el importe del efectivo y otras partidas equivalentes de efectivo, que deberán pagarse si se adquiriese en un momento determinado el mismo activo u otro equivalente.

El parágrafo 7 de la NIC 29 expresa que, en la mayoría de los países, los estados financieros se preparan a partir del costo histórico contable, sin considerar ni los niveles generales de precios ni los incrementos en los precios específicos de los activos poseídos, aunque las propiedades, planta y equipo, así como las inversiones a largo plazo pueden ser a veces objeto de revaluaciones. No obstante, algunas entidades presentan sus estados financieros principales basados en el método del costo corriente, reflejando así los efectos de los cambios en los precios específicos de los activos poseídos.

Asimismo el parágrafo 29 de la mencionada norma señala que las partidas medidas a costo corriente no serán objeto de reexpresión, por estar ya medidas en términos de la unidad de medida corriente en la fecha de cierre del balance. Las demás partidas del balance se reexpresarán de acuerdo con lo establecido en los párrafos 11 a 25 de esa norma.

Por otra parte, el parágrafo 30 indica que el estado de resultados a costo corriente muestra los costos corrientes de las partidas en el momento en que las transacciones y sucesos correspondientes ocurrieron. El costo de las ventas y la depreciación se registran según sus costos corrientes en el momento del consumo, las ventas y los otros gastos se registran por sus importes monetarios al ser llevados a cabo. Por ello todas estas partidas necesitan ser reexpresadas en términos de la unidad de medida corriente en la fecha de cierre del estado de situación, y ello se hace aplicando las variaciones de un índice general de precios.

La Declaración de Principios número 10 en su parágrafo 107 indica que la incorporación de los valores corrientes en el método mixto, puede hacerse sobre una de las siguientes opciones:

a. Todo el activo fijo

b. Todo el activo fijo y los inventarios

Por definición, el valor corriente del inventario es el importe de efectivo y otras partidas equivalentes de efectivo, que debería pagarse si se adquiriese en la actualidad el mismo inventario u otro equivalente*.* Con base en la incorporación de los costos o valores corrientes en el inventario se aplicará solo en aquellos casos en que presenten una rotación superior a seis meses. En caso contrario se mantienen los valores ajustados de acuerdo con el método de nivel general de precios. Es de entender que, el valor corriente de los diferentes inventarios es inferior al valor según libros, el ajuste para actualizarlos afecta los resultados del ejercicio en curso.

Con relación a la propiedad planta y equipo, el valor corriente es: (a) el costo histórico reexpresado por índices de precios específicos, bien sea de la industria en particular o de precios al por mayor según el Banco Central de Venezuela, menos la correspondiente depreciación acumulada; o (b) el costo de reposición menos la correspondiente depreciación acumulada, salvo que circunstancias específicas justifiquen que sea el valor de desecho. El costo de reposición o de reemplazo de un activo fijo es el costo de adquisición de un activo fijo similar, nuevo o usado, con una capacidad productiva o un potencial de servicio equivalentes.

Cuando se utiliza el método de línea recta, la depreciación acumulada indicada en el párrafo 111, debe calcularse dividiendo el valor corriente entre la vida útil total, que es la suma de la vida útil transcurrida más la vida útil restante estimada por el tasador; la alícuota obtenida se multiplica por el número de años transcurridos. La vida útil total se calcula de igual forma cuando se usan otros métodos de depreciación.

Por su parte, la Norma Internacional de Contabilidad 16 (NIC 16) con relación al costo indica que es el importe de efectivo o medios líquidos equivalentes al efectivo pagados, o el valor razonable de la contraprestación entregada, para comprar un activo en el momento de su adquisición o construcción o, cuando sea aplicable, el importe atribuido a ese activo cuando sea inicialmente reconocido de acuerdo con los requerimientos específicos de otras NIIF. Agrega la norma que, todo elemento de propiedades, planta y equipo, que cumpla las condiciones para ser reconocido como un activo, se valorará por su costo. Es hacer notar que la norma no menciona expresamente el término “costo corriente” en ninguno de sus parágrafos.

Para distinguir la aplicación de los valores corrientes a los estados financieros ajustados por inflación, la DPC 10 propone aplicar la metodología de ajuste en una primera instancia el método de precios contantes y luego el modelo del costo propuesto en la NIC 16. Sin Embargo, la NIC 29 propone aplicar en una primera instancia el modelo de valores corrientes y luego la metodología de precios constantes.